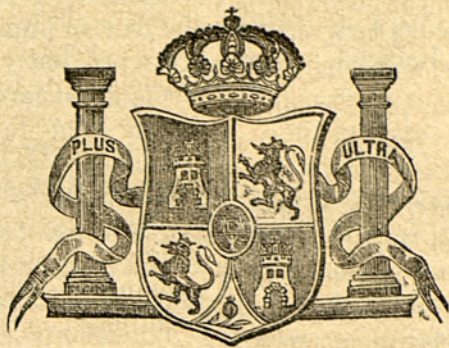


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 29.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesion de 30 de Noviembre último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relacion 96 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon Guerrillas de Cuba (Cuerpo vivo), después de hecha la siguiente rectificacion, ocasionada por una equivocacion padecida en la hoja de ajustes, núm. 1: capital rectificado, 168 pesos; intereses, 31'92; total, 199'92; 35 por 100, pagadero en metálico, 69'97 pesos; cuyos 18 créditos, con la mencionada rectificacion, ascienden á 2.891'28 pesos por el Capital rectificado de los mismos, y á 591'69 por los intereses devengados; en junto á 3.482'97, de cuya cantidad deberá abonarse el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.218 pesos 96 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instruccion de 20 de

Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.218 pesos 96 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.—Azcarra.—Señor.....

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
Inocencio Andion Fuentes.	70'09
Gregorio Barea Garcia...	75'50
Mateo Dominguez Valiente	61'15
José Fernandez Gallart...	74'67
Tomás Fernandez Alba...	30'21
Jaime Ginés Casut.....	14'11
Patricio Garcia Manrique.	70'88
Donato Hernandez Quintanilla.....	75'63
Andrés Melgosa Diaz. ...	63'35
Juan Montero Rodriguez..	99'14
Marcos Mendaño Rios....	96'01
Francisco Puertas Ortega.	68'20
Isidoro Prieto Castillo....	85'35
Lázaro Perez Moscoso....	61'15
Ramon Palacios Lopez....	93'85
Sebastian Perez Garcia...	74'67
Manuel Rodriguez Cobos..	34'77
Ruperto Sanz Monterrosa.	72'35

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Faustino Caro y Piñar, vecino de Linares (Jaen), en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de petróleo con el nombre de «Margarita», en terreno del comun ó realengo, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Fuente Tobosa y otros, lindante por todos rumbos con terreno franco, designando las mil pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo punto de partida que sirvió como tal para las minas que fueron demarcadas con los nombre Felicia número 468, y Narcisa número 473, en el término de Huidobro y se halla situado en el ángulo Nordeste de la mina Felicia y á dos metros al Oeste de la Fuente Tobosa; desde este punto se medirán en direccion Sur 500 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 2000 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 2500 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 4000 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 2500 metros, fijándose la quinta estaca, y desde esta en direccion Este se medirán 2000 metros, llegando á la primera estaca y cerrando el perimetro del terreno y pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta

Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio. Burgos 25 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Diaz Calderon y Castresana, vecino de esta Ciudad, en el dia 20 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de La Amparo, en terreno del comun y franco, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Muñano, lindante al Norte con terreno denominado Gradilla, al Este con rio Marquite y peña de la Marcuela, al Sur con el arroyo de arena, y al Oeste con el denominado Riofrio, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la reunion de las aguas del arroyo de arena con las de Riofrio; desde él se medirán al Norte 400 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al Este se medirán 200 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta al Sur se medirán 400 metros, colocándose la tercera estaca; de esta al Oeste se medirán 200 metros, colocándose la cuarta estaca, y del Oeste al Norte se medirán 200 metros quedando de esta manera cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos,

que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Enero de 1896.

Rafael Perez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'21
Idem de cebana de 4 kilogramos.....	0'80
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'12
El kilogramo de carbon.....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 27 de Enero de 1896.
=El Vicepresidente, Federico de Santiago.=El Comisario de Guerra, Julio Bravo.=Por A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el [dia 1.º de Febrero próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º.—Remuneratorias, Exclaustrados y tropa mensual.

Dia 3.—Mesadas de supervivencia y Jefes y Oficiales.

Dia 4.—Jubilados y cesantes.

Dia 5.—Monte-pío militar y Monte-pío civil.

Dias 6 y 7.—Todas las nóminas.

Dia 8.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 7 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen,

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla

Burgos 27 de Enero de 1896.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corresponden.	Numero de pueblos.	Fianzas.—Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital.	4400
2.ª	Idem.....	24	900
3.ª	Idem.....	27	750
4.ª	Idem.....	23	900
Unica.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1800
Id.	Briviesca.....	54	2800
Id.	Roa.....	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800
Id.	Villarcayo.....	27	3900

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, según la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 27 de Enero de 1896.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad ha mandado en providencia de este dia se cite en forma legal á Pascuala Gimenez Borja, Miguela Lopez Escudero, Manuel Galvarri Bargas y Ramo-

na Hernando Expósita, gitanas, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta Capital el dia 6 de Febrero próximo y hora de las doce y media de su tarde, al objeto de declarar como testigos en la causa que se sigue contra Guillermo Gavarri Bargas, sobre disparo de arma de fuego; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y mediante á ignorarse su paradero para que les sirva de citacion, expido la presente cédula para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 28 de Enero de 1896.=El Escribano, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Alejo Rubio, vecino de La Horra, en causa sobre lesiones, se le han embargado entre otros los bienes siguientes:

Fincas radicantes en La Horra.

La mitad de una casa en la calle de las Tenerias, tasada en 325 pesetas.

La mitad de un corral y pajar en la misma calle, en 75.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de La Horra, el dia 22 de Febrero próximo á las doce de la mañana, que se les admitirán las posturas que hiciesen siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los titulos de propiedad.

Dado en Aranda á 25 de Enero de 1896. = Benito Lopez.=Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa de Aranda y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Nemesio Herbás, vecino de Villalba, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes: Una viña á Carra Roa, de 200 cepas, tasada en 200 pesetas.

Otra á Salgüero, de 400 cepas, en 200.

Otra al Pico de la cuesta la legua, de 1000 cepas, en 700.

Otra á las Cercadas, de 500, en 300.

Cuyas fincas se sacan á pública

subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Villalba, el dia 24 de Febrero próximo á las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los titulos de propiedad.

Dado en Aranda á 25 de Enero de 1896.=Benito Lopez.=Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Aureliano Casin, vecino de Roa, en causa sobre injurias y amenazas, se le han embargado los bienes siguientes:

Una casa sita en el casco de Roa, á la calle de San Vicente, tasada en 725 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado, y al municipal de Roa el dia 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Aranda á 24 de Febrero de 1896.=Benito Lopez.=Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida á José Ruiz, vecino de Pedrosa, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Fincas radicantes en Pedrosa.

Una tierra al pago de Valdegozado, de 2 celemines, tasada en 15 pesetas.

Otra á Carra Valcavado, de 6, en 30.

Una viña de 40 cepas, en Carra Mambrilla, en 80.

Otra de 270, al pago de la Navilla, en 50.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Pedrosa, el dia 21 de

Febrero próximo á las doce de su mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 24 de Enero de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Laureano García.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de costas causadas á Cándido Lopez Ciruelos, vecino de Vadocondes, en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido sobre hurto, se le embargaron los siguientes bienes:

Una viña al pago del Barco, de 150 cepas, tasada en 75 pesetas.

Otra en la Cerrada, de 200, en 100

Otra en los Vallejos, de id., en id.

Otra en id., de 250, en 125.

Otra en las Revillas, de 100, en 50.

Una tierra en la Cuesta del Hierro, de 3 celemines, en 20.

Otra en los Hajos, de 3, en 25.

Otra en los Cascajares, de 9, en 100

Una viña en Cabeza Cañas, de 120 cepas, en 60.

Otra en los Olmos del Prado, de 150, en 75.

Otra en Valondo, de 800, en 200.

Otra en la Cerrada, de 100, en 25.

Otra en las Revillas, de 50, en 25.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Vadocondes, son de la propiedad de citado Cándido Lopez Ciruelos, y se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vadocondes, advirtiéndolo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y previas las demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Enero de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Juan Baciero.

Briviesca.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de esta ciudad de Briviesca y su partido, ha mandado en providencia de esta fecha que se cite de comparecencia ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos para el día 9 de Marzo próximo á las doce de su mañana á Gregorio Izquierdo San Martin, sirviente en el pueblo de Zuñeda de Bureba, de donde se ausentó ignorándose su paradero, para que asista como testigo á las sesiones del juicio oral por Jurados que ha de conocer de la causa contra José Barga Gil y otros, vecinos de dicho Zuñeda, sobre robo.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y para que sirva de citacion en forma al testigo Gregorio Izquierdo San Martin, se expide la presente en Briviesca á 27 de Enero de 1896.—José Lopez.—V.º B.º—Jacinto Corti.

Salas de los Infantes.

D. Francisco Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 25 de Febrero próximo á las once de la mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Palacios de la Sierra, la venta en pública y judicial subasta de los bienes radicantes en citado pueblo, embargados á Andrés Lucas Llorente y Fermin Mediavilla Santa Olalla, en causa sobre hurto:

Bienes de Andrés Lucas Llorente.

Una tierra en los Quiñones, de 3 celemines y 3 cuartillos, tasada en 5'62 pesetas.

Otra en id., de 5 celemines, en 7'50.

Otra en Campo Redondo, de 2, en 3.

Otra en la Paloma, de 1 celemin y 1 cuartillo, en 1'87.

Otra en la Solana, de 3 celemines, en 4'50.

Otra en los Cabezuelos, de 3, en 4'50.

Otra en la Ladera del Valle, de 6, en 9.

Otra en los Castillejos, de id., en 9.

Una casa en la calle Peñaguda, número 26, en cuya casa tiene el Andrés la mitad, en 375.

Otra en la calle Mayor, núm. 7, en cuya finca le pertenece tambien al referido Andrés la mitad de ella, en 375.

De Fermin Mediavilla.

Un prado en Peraita, de 2 celemines, en 3.

Otro en Vega Ayuso, de 4 celemines y 2 cuartillos, en 6'75,

La Cerrada en Dehesilla Santiuste, de 3 celemines y 2 cuartillos, en 5'25.

Otra en id., de 2 celemines y 3 cuartillos, en 4'39.

Una tierra en Vallejuelo, de 12 celemines y 3 cuartillos, en 19'12.

Otra en id., de 11 celemines, en 16'50.

Otra en la Solana, de 13'50.

Otra en id., de 6 celemines y 2 cuartillos, en 9'75.

Otra en el Plantío, de 4 celemines y 2 cuartillos, en 6'50.

Otra en id., de 6 celemines y 2 cuartillos, en 9'75.

Otra en id., de 4 celemines y 2 cuartillos, en 6'50.

Otra en la Solana, de 3 celemines y 3 cuartillos, en 4'12.

Otra en la Veguilla, de 8 celemines y dos cuartillos, en 12'50.

Otra en Campo Redondo, de 6 celemines y 2 cuartillos, en 9'50.

Otra en id., de 2 celemines y 3 cuartillos, en 4'12.

Otra en las Zanjias, de 5 celemines, en 7'50.

Otra en id., de 6, en 9.

Una casa en la calle de Peñaguda, número 10, en 1000.

Se advierte que los ejecutados Andrés Lucas Llorente y Fermin Mediavilla Santa Olalla carecen de títulos de propiedad de las fincas expresadas y el rematante no podrá formular despues del remate ninguna reclamacion por tal concepto, y que es tercera y última subasta sin sujecion á tipo del valor de los bienes embargados.

Se advierte por último que las fincas que han de ser subastadas se hallan libres de toda carga y gravámen.

Dado en Salas de los Infantes á 25 de Enero de 1896.—Francisco Gil.—Por su mandado, Adolfo N. Diez.

Covarrubias.

D. Natalio Mateos Barrantes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para el día 24 de Febrero próximo venidero y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca y efectos siguientes, embargados á Fausta Franca Hernando, radicantes en esta villa, para pago de pesetas que es en deber á Manuel Burgos, vecino de Mecerreyes, con mas las costas originadas en este Juzgado.

La mitad de una casa, sita en la calle de Veracruz de esta villa, que habita la citada Fausta, tasada en 1500 pesetas.

Un poco de paja molida, en 25.

Dos haces de paja de encañadura, en 1.

Una chocolatera de frosleda, en 1.

Un cajon de pino, en 1.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte habrá que depositar el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que no existen títulos de propiedad de dicha finca, mas que anotacion por defecto en el Registro de la Propiedad de Lerma, siendo los gastos de escritura y los necesarios para proveerse de título de cuenta del comprador.

Covarrubias 27 de Enero de 1896.—Natalio Mateos Barrantes.—Por su mandado, Roman Nuñez.

EDICTO.

D. Cándido Reyes Francisco, primer teniente del Regimiento de línea Iberia, núm. 69, y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante militar de la Trocha de Tukuran para la formacion del ex-

pediente de abintestato del sargento europeo que fué de dicho Regimiento Miguel Luengas Bona, muerto á consecuencia de una refriega sostenida con los moros, el día 21 de Noviembre de 1893.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos ó parientes del difunto Miguel Luengas Bona, sargento que fué del expresado Regimiento, hijo de Dámaso y Estefanía, natural de San Martín de Don, provincia de Burgos, distrito militar de Castilla la Vieja, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten ante la primera oficina Tenencia Coronela de dicho Regimiento á hacer valer sus derechos con los documentos justificativos, á fin de hacerles entrega de los alcances de 266 pesos 72 céntimos que aparecen en la cuenta final del finado, dejados á su fallecimiento.

Dado en el Destacamento de Infanta Isabel á 15 de Noviembre de 1895.—El Juez instructor, Cándido Reyes.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Tribunal Provincial Contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdiccion Contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, se hace saber: que ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto, en escrito de 10 del corriente mes, por D. Miguel Diaz Cuesta y D. Francisco Diaz Sainz, vecinos de Hervosa, término Municipal de Valle de Valdebezana, recurso de aquella clase contra una resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia desestimando el recurso dealzada interpuesto por los recurrentes en 9 de Julio del año próximo pasado contra una providencia del Alcalde de Valdebezana de fecha 15 de Junio anterior, en virtud de la que se procedió al embargo de dos casas de aquellos por débitos, respecto al primero de 247 pesetas 92 céntimos, que se supone percibió por consumos, provinciales y otros conceptos en el año económico de 1890 á 91, en que fué Presidente de la Junta local administrativa de dicho pueblo de Hervosa; y en cuanto al segundo, de 25 pesetas 20 céntimos, que igualmente y desempeñando el mismo cargo se dicen percibidas en el año de 1891 á 1892 para pago de los trabajos verificados en la formacion del registro fiscal de fincas urbanas.

Lo que por acuerdo de dicho Tribunal, adoptado en esta fecha, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion.

Burgos 28 de Enero de 1896.—El Secretario de Sala, Valentin Jalen.—V.º B.º—El Presidente, Ayllon.

Alcaldia de Aldeas de Medina.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendidos en el caso quinto del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Alfredo Llerena Martinez, hijo de Pablo y María, y Toribio Antuñano Presa, hijo de Pedro y Celestina, naturales de Villanueva la Lastra y Betarres, de ignorado paradero, se les cita por el presente para que concurren á esta sala consistorial el dia nueve de Febrero próximo á las diez de su mañana en que habrá de verificarse la clasificacion y declaracion de soldados, con el fin de ser tallados y oírseles las exenciones ó excepciones que tengan por conveniente exponer, advirtiéndoles que de no hacerlo se les impondrán las responsabilidades que la citada ley determina.

Aldeas de Medina 26 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Serna.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Pascual Abad Herrera y Juan de Maria Gonzalez, naturales de esta villa, y comprendidos en el alistamiento de este año para el reemplazo del Ejército, y cuya última residencia que se conoce es Sestao (Vizcaya), se les cita por el presente anuncio, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y Vizcaya, para que se presenten en la casa consistorial de esta villa el dia 9 de Febrero próximo á las diez de la mañana al acto de clasificacion y declaracion de soldados; apercibidos que de no hacerlo serán declarados prófugos, con arreglo al art. 87 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885.

Salas de los Infantes 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Leonardo Molinero.

Alcaldia de Santo Domingo de Silos.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendido en el número 5.º del art. 40 el mozo Mariano Bartolomé Blanco, hijo de Rafael y Matea, natural de la Aldea de Peñacoba, y que nació el dia 25 de Noviembre del año 1877, á peticion del Regidor Sindico de este Ayuntamiento ha sido eliminado del mismo, por conceptuar no corresponder á este municipio, en razon á que tanto el como sus padres hace cuatro años no residen en esta localidad, lo cual ha sido así acordado por el Ayuntamiento, y como en el dia se ignora su para-

dero y el de sus padres, aunque se supone se encuentra trabajando en las minas de Barruelo ó Vallejo, ambos pueblos de la provincia de Palencia: se hace saber por el presente, para que pueda ser incluido en el Ayuntamiento en que resida si ya no lo hubieren realizado.

Santo Domingo de Silos 26 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pedro Maria Palomero.

Alcaldia de Villaquirán de la Puebla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del padron de edificios y solares para el año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisicion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villaquirán de la Puebla 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Angel Delgado.

Alcaldia de Cubillos del Rojo.

Los contribuyentes de este distrito por territorial, ganadería y urbana, presentarán en la Secretaria de la Junta pericial desde el dia 1.º del próximo mes de Febrero hasta el último dia del mismo, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido, acompañadas de los títulos justificativos de la transmision, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cubillos del Rojo 26 de Enero de 1896.—El Alcalde, Santiago Rosales.

Alcaldia de Villafranca Montes de Oca.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, del año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisicion, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villafranca Montes de Oca 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Felipe Melchor.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja Riopico. San Adrian de Juarros. Villaquirán de la Puebla. Cardeñadizo, Valluércanes.

Valdelateja. Castrillo de Murcia. Humada. Barrios de Villadiego. Villavedon. Villanueva Rioubierna. Villalbilla junto á Burgos. Miranda de Ebro. Castrillo del Val. Barcina de los Montes. Santa Maria Rivarredonda. Encio. Quintanarroz. Rublacedo de Abajo. Espinosa del Camino. Olmedillo. Saldaña de Burgos. Celada del Camino. Santa Maria del Campo.

Alcaldia de Urones.

El dia 17 del actual se recogieron dos caballerías que se hallaban desmandadas haciendo daño en los sombrados de este pueblo, cuyas caballerías se hallan depositadas en casa del vecino Manuel Ibeas, de esta vecindad, y son de las señas siguientes: un burro pardo muy flaco, con bastantes mataduras en el lomo y al parecer muy viejo, y una burra negra tambien al parecer muy vieja, muy flaca, esquilada por el lomo y costillares, y se está muriendo.

La persona que se crea dueño de ellas puede pasar á recogerlas, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de 15 dias, pues transcurridos qua sean se procederá á su venta.

Urones 24 de Enero de 1896.—El Alcalde, Sebastian Izquierdo.

Parque de Artillería de Burgos.

Junta económica.

El Secretario de dicha Junta por acuerdo de la misma hace saber,

Que debiendo venderse en pública subasta 1146 kilogramos de hierro y 1597 kilogramos de laton, procedentes del desbarate de efectos del material inútil en virtud de orden circular de la 11.ª seccion del Ministerio de la Guerra, fecha 17 de Junio del año último (D. O. número 133) y oficio del Excelentísimo Sr. General Jefe de la expresada seccion núm. 9492, fecha 27 de Diciembre próximo pasado, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en dicha subasta que tendrá lugar en este parque á las doce de la mañana del dia 7 de Marzo próximo ante la Junta económica del referido establecimiento, donde los interesados podrán presentar media hora antes de constituida la Junta de subasta, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase duodécima, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo que adjunto se acompaña y acompañadas del resguardo á que se refiere la condicion 5.ª del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento

se hallará de manifiesto en este parque así como los efectos objeto de la venta.

Burgos 27 de Enero de 1896.—El Capitan Jefe del Detall, Aniano Bermejo. — V.º B.º — El Teniente Coronel Director, Baldomero Vilegas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal de tal clase número....., expedida en..... con fecha....., enterado del anuncio y pliego de condiciones de los precios limites para la venta en pública subasta de los materiales inútiles existentes en el parque de artillería de esta plaza, se comprometo á adquirir los tantos (en letra) kilogramos de..... abonando el precio de tantos (en letra) céntimos de peseta por kilogramo, siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de tantos (en letra) pesetas, verificado en la Caja de esta provincia (ó en la que sea.)

Fecha y firma del proponente.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	varones.	hembras.	Total.	varones.	hembras.	Total.	
11	1	1	2	»	»	»	2
12	1	1	2	»	»	»	2
13	1	1	2	»	1	1	3
14	3	2	5	»	»	»	5
15	1	3	4	1	1	2	6
16	»	»	»	»	»	»	»
17	1	1	2	»	»	»	2
18	1	»	1	»	»	»	1
19	»	3	3	»	»	»	3
20	2	»	2	»	2	2	4
	11	12	23	1	4	5	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	1	2	1	»	»	1	3
12	1	»	»	1	2	1	1	4	5
13	1	»	»	1	»	»	1	1	2
14	»	»	»	»	»	»	1	1	1
15	2	1	1	4	1	1	»	2	6
16	2	1	»	3	4	»	1	5	8
17	»	»	»	»	1	»	1	2	2
18	4	»	»	4	2	»	»	2	6
19	3	1	»	4	»	»	»	»	4
20	1	1	»	2	1	»	»	1	3
	15	4	2	21	12	2	5	19	40

Burgos 21 de Enero de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.